



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 043/2021

Cobija, Pando, 18 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de autorización de aprobación de distribución de tarjetas telefónicas, compra, uso para comunicación al personal de planta, consultores individuales de línea, jueces electorales, notarios electorales, personal de apoyo en el proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Suprema, expresa en el Artículo 12 I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley N° 018 establece en el Artículo 5. (FUNCIÓN ELECTORAL). La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Control de Uso Telefónico del Órgano Electoral Plurinacional, establece los mecanismos para el uso y control de los servicios de telefonía fija y móvil en el Órgano Electoral Plurinacional que sean de su propiedad. Regula además los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir y observar los servidores públicos que los utilicen en el cumplimiento de sus funciones, buscando el adecuado provecho de su utilización.

Que, el Reglamento de Control de Uso Telefónico del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 16 señala: "...Las Máximas Autoridades Ejecutivas del O.E.P., autorizarán excepcionalmente mediante Resolución expresa y fundamentada, previo informe de verificación de la existencia de crédito presupuestario y disponibilidad emitido por la Unidad Financiera, el uso de teléfonos celulares a otros funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional que, por la índole de sus funciones, requieran de este medio de comunicación...".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1269 de 23 de diciembre de 2019, Ley Excepcional para la Convocatoria y la realización de Elecciones Subnacionales, establece que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2021. Estas elecciones

Resolución OEP/TEDP-SP N° 043/2021 Pág. 2 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

se realizarán en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-Nº 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES el domingo 7 de marzo de 2021, y encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Pando la administración y ejecución del proceso electoral, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Solicitud OEP/TEDP/SAF/AA-ESN Nº 02/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, en referencia a la solicitud de autorización y aprobación de distribución y asignación de tarjetas telefónicas para la compra, uso en la comunicación al personal de planta y consultores individual de línea, jueces electorales y notarios electorales en apoyo al proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, por un monto de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) partida presupuestaria 21400 Comunicaciones, presentado por la Sra. Libertad Terrazas Fernández – Asistente Administrativa del Tribunal Electoral Departamental Pando.

Que, de acuerdo al Informe Legal TED-PDO-AL Nº 014/2020, de fecha 18 de febrero de 2021, en referencia a Tarjetas Telefónicas Prepago para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea para el Proceso Electoral Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que no contraviene la normativa legal vigente.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 18 de febrero de 2021, siendo que el Tribunal Supremo Electoral encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021; en ese sentido, la Sala Plena del TED-Pando determinó autorizar la compra, uso y aprobación de distribución de tarjetas con la finalidad de garantizar una información y comunicación oportuna de los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea para el Proceso Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la compra, uso y aprobación de distribución de Tarjetas Telefónicas Prepago con la finalidad garantizar una información y comunicación oportuna para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea en apoyo del Proceso Electoral de Elección de Autoridades

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 043/2021 Pág. 3 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que se llevará a cabo el 7 de marzo del 2021, según la existencia presupuestaria y disponibilidad por un monto de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) en la partida presupuestaria 21400 Comunicaciones, en base a la solicitud OEP/TEDP/SAF/AA-ESN N° 02/2021 presentada por la Sra. Libertad Terrazas Fernández – Asistente Administrativa del Tribunal Electoral Departamental Pando y antecedentes que correspondan.

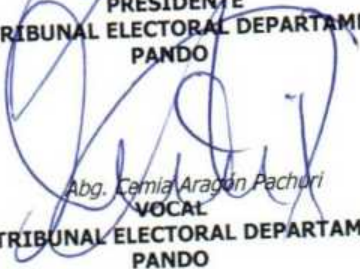
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras para la compra, uso y aprobación de distribución de Tarjetas Telefónicas Prepago para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea en apoyo del Proceso Electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, conforme a la normativa legal vigente.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana, Vocal por encontrarse en comisión oficial de trabajo


Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cenia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Mineya Lucendo Nacimiento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Ariel García Almada
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 043/2021 Pág. 4 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia